



CUT: 121860-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0254-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 11 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente ingresado en la fecha 10.06.2025, presentado por la señora Lidia Marta Agurto Cárdenas, identificada con DNI N°15291473, con domicilio en Mz E Lote N°1 C.P. Zapan, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, con teléfono 945280324, con correo maria.agurto.0022@gmail.com, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de derecho de uso de agua superficial por cambio de titular y modificación de área bajo riego, para el predio matriz de U.C. 00021, la cual cuenta con un área bajo riego 3.2916 ha y que se encuentra registrado a nombre de Marcelino Agurto Ocaña, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° del su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia de uso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA07BA2

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0075-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 17.03.2022, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes bloque de riego Zapan, con código PCRL-28-B03, Sector de riego Yangas, Sub sector Zapan que forma parte del ámbito de la Comisión de usuarios Zapan, con aguas provenientes del río Chillón, a favor del señor Marcelino Agurto Ocaña, identificado con DNI N° 15291265, para el predio de U.C. 00021 que tiene un área bajo riego de 3.2916 ha y un volumen de agua superficial de 53,803.00 m³/año;

Que, en ese contexto, la señora Lidia Marta Agurto Cárdenas, identificada con DNI N°15291473, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de derecho de uso de agua superficial por cambio de titular y modificación de área bajo riego, para el predio rural Tahuantinsuyo – zapan sub lote N°03 número de parcela 24 con código catastral 015342, con un área de 0.6465 m² del cual manifiesta ser propietaria y que formaría parte del predio matriz con código de U.C. 00021, denominado Parcela 24, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Testimonio Notarial - Escritura pública de donación de acciones y derecho de bien inmueble, así como el Manifiesto – inscripción de donación del predio rural Tahuantinsuyo – Zapan Sub Lote N° 03 número de parcela 24, a favor de la señora Lidia María Agurto Cárdenas, firmado por los donantes Teodolinda Luzmila Agurto Cárdenas, Aquilino Héctor Gaspar Ríos y Christian Quispe Agurto, Adjunta también el Manifiesto – Inscripción de desmembración del predio rural Tahuantinsuyo – Zapan Sub Lote N° 03 número de parcela 24, cuya área es de 0.6465 m², con linderos y medidas perimétricas, por último adjunta la Memoria descriptiva del predio denominado “Sub lote 03 – Parcela 24” y Plano perimétrico, ubicación y Localización.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 107-2025/JEAC, de fecha 11.10.2025, se recomienda proceder con la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios de una parte del predio matriz de U.C. 00021, solicitado por Lidia Marta Agurto Cárdenas;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Extinguir un área de 0.646546 ha, de la parcela 24 correspondiente al predio de U.C. 00021, que cuenta con un área bajo riego de 3.2916 ha, con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgados a don Marcelino Agurto Ocaña, mediante Resolución Administrativa N° 0075-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 17.03.2022, quedando un área bajo riego con licencia a favor de 2.6451 ha, de acuerdo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA07BA2

con las siguientes características del cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Características Técnicas de Otorgamiento

Persona Natural o Jurídica		DNI	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Datos del Predio		Volumen Máximo otorgado (m3/año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
MARCELINO AGURTO OCAÑA		15291265	Superficial/ Agrario	00021	2.6451	43,236.00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de usuarios	del Sector Hidráulico Menor Chillón " Clase B"	Bloque de Riego	Zapan	Distrito		Santa Rosa de Quives
		Código del Bloque	PCRL-28-B03			
Sub Sector Hidráulico	Zapan	Fuente de Agua	Rio Chillón	Provincia		Canta
Comisión de Usuarios	Zapan	Canal derivación	Zapan	Departamento		Lima

Cuadro N.º 02: Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
6,867.14	7,371.59	6,173.21	4,328.35	2,656.93	2,239.07	1,411.25	1,584.69	1,797.56	2,814.61	2,459.82	3,532.06	43,236

ARTICULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Lidia Marta Agurto Cárdenas, identificada con DNI N° 15291473, del predio U.C. 00021.02 de acuerdo con las siguientes características del cuadro N° 03 y desagregado de volúmenes mensualizados según cuadro N° 04.

Cuadro N° 03: Características Técnicas de Otorgamiento

Persona Natural o Jurídica		DNI	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Datos del Predio		Volumen Máximo otorgado (m3/año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
Lidia Marta Agurto Cárdenas		15291473	Superficial/ Agrario	00021.02	0.6465	10,568.00
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de usuarios	del Sector Hidráulico Menor Chillón " Clase B"	Bloque de Riego	Zapan	Distrito		Santa Rosa de Quives
		Código del Bloque	PCRL-28-B03			
Sub Sector Hidráulico	Zapan	Fuente de Agua	Rio Chillón	Provincia		Canta
Comisión de Usuarios	Zapan	Canal derivación	Zapan	Departamento		Lima



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA07BA2

Cuadro N.º 02: Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
1,678.43	1,801.7 2	1,508.8 2	1,057.9 1	649.39	547.2 6	344.9 3	387.3 2	439.3 5	687.93	601.22	863.28	10,568

ARTICULO TERCERO. – Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO CUARTO. – El volumen de uso de agua otorgado en la presente, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente resolución administrativa al administrado y remitir copia a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón “Clase B”, en la forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/jeac



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4BA07BA2